UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ BLICA (UAIP)

Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN MARN UAIP N º 00293-2023

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día miércoles trece de diciembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00293, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día lunes cuatro de diciembre del presente año, de parte de quien se identificó con su documento único de identidad personal

(DUI) y solicita la siguiente información:

 "Soy jefe de unidad Ambiental, en Cojutepeque realice una inspecció n al inmueble y el dueño no me dio informació n actualizada sobre los procesos con el ministerio de medioambiente o si ya cuenta con permiso.

Necesito sober si existe permiso ambiental para la actividad, NFA346-2022 nombre de proyecto "Estacionamiento con Kiosco y Galera" nombre de titular Martin Heriberto Villalobos.

dirección: Suburbios del barrio el Calvario, colonia Cuscatlán entre antigua carretera Panamericana, y colle que conduce a Monte San Juan, frente a la Iglesia Bíblica Tobernáculo Amigos de Israel, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán

Tengo las observaciones realizadas para emitir el permiso emitidas con fecha 27 de mayo de 2022, pero no tengo una actualización del proceso o si el señor concluyo todo lo solicitado y se le otorgo permiso, hago la consulta porque el señor ha comenzado con la construcción en dicho terreno.".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC) envió su respuesta en esta fechay esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siquiente detalle:

Se adjunta respuesta en documento adjunto (1 Pág.)

Lic. Sandra de López Oficial de Información, MARN-UAIP

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponaga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

JG